

Proceso No. 50001400300520190001400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se **DISPONE:**

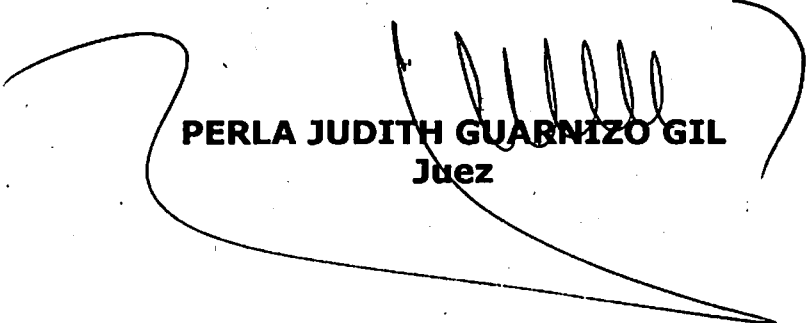
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de LUIS ASDRUBAL MDEAZA HERNANDEZ, contra ADRIANA MARCELA CORTES TRIANA.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190084100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de FRANCIS STEROPHY ROJAS MONTOYA, contra ALFREDO GARCIA PLAZA.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190039600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

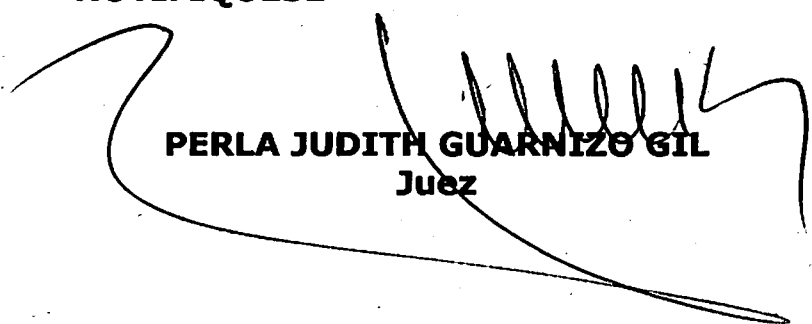
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de GUSTAVO ADOLFO BAQUERO ROJAS, contra EVARISTO SANTIAGO RUIZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190021400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

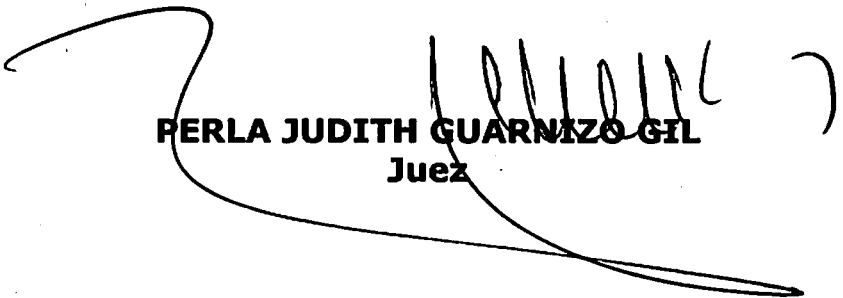
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de CAMILO ERNESTO CHALA GIRALDO, contra DIANA CAROLINA BETANCOURT PARRADO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190075300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

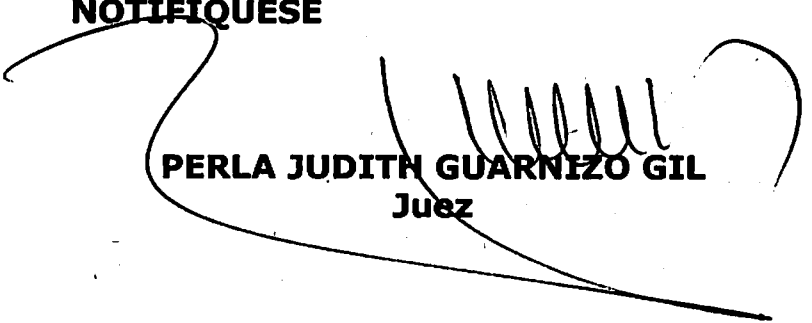
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de AGRUPACION CIUDAD MILENIO SEGUNDA ETAPA P-H, contra NUBIA POSADA ARIAS.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170042800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

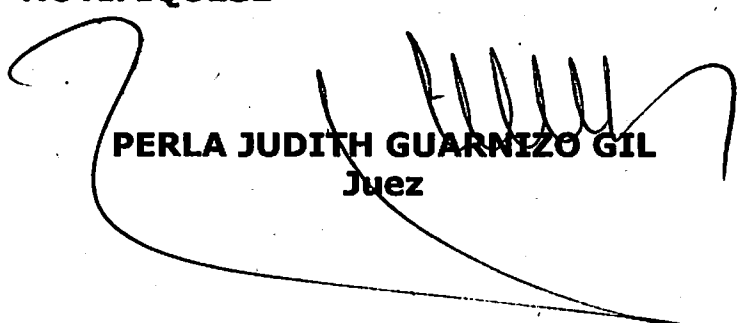
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de IVAN ANDRES INFANTE RASMUSSEN, contra KATHERINE ANDREA SAENZ OLIVARES.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180109000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

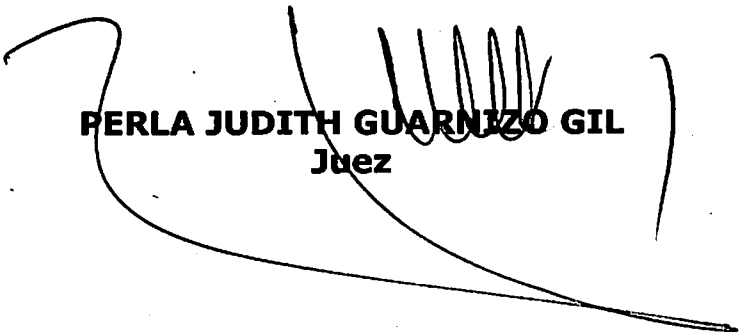
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de RODAR CARGA S.A.S., contra AISLADORES DE COLOMBIA S.A.S.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190092700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

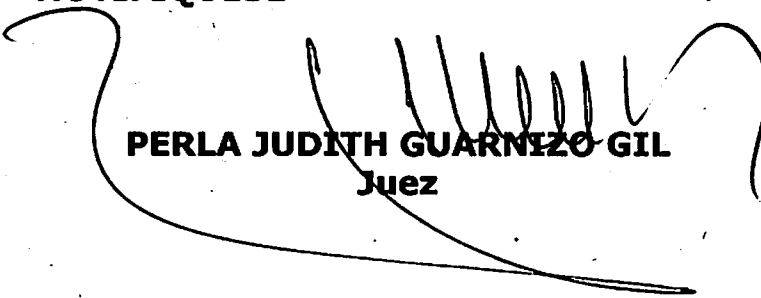
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ANA PATRICIA ARIAS CASTELLANOS, contra ALEXANDER CABRERA.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190004700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

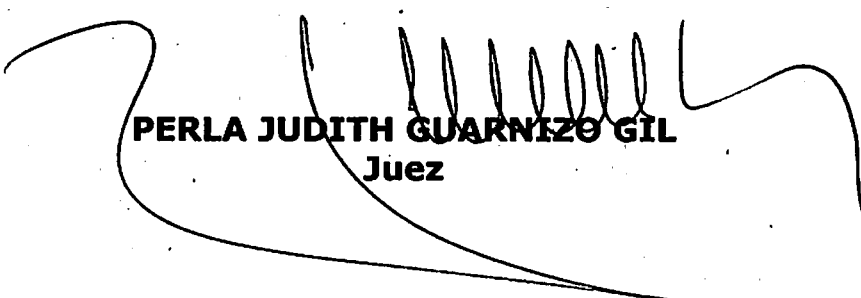
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ADIEL CALDERON VACA, propietario del establecimiento de comercio LLANO VIVERES, contra FREDY ALRELY MENDOZA RAMOS y YAMEL HUSEIN DALEL ZUAIN.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190077000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

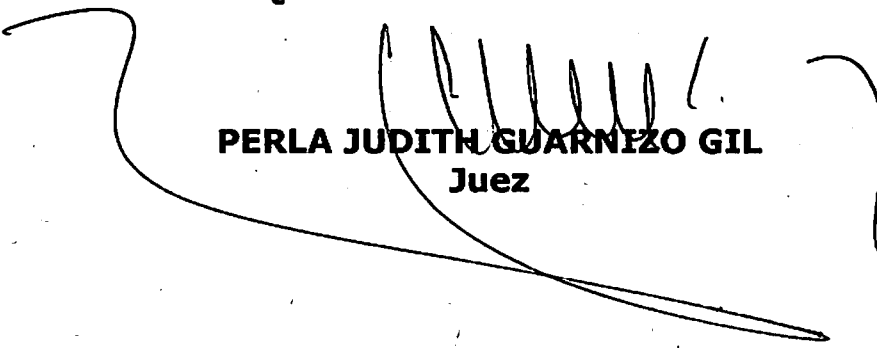
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de JORGE IVAN POLO HINCAPIE, contra JOSE MIGUEL BARRERA MORENO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Ofíciase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de GERMAN CARRILLO ACOSTA, contra SARAH ISAACS RIVERA y DANIEL ISAACS RIVERA.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Como quiera que dentro de las presentes diligencias se encuentra embargado el remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados SARAH ISAACS RIVERA y DANIEL ISAACS RIVERA, (folio 13 C 2), ORDENASE dejar dichos bienes a órdenes del Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad, proceso EJECUTIVO No. 50001310300820170102300 de GERMAN CARRILLO ACOSTA, contra los citados demandados. Oficiése como corresponda. Oficiése como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180108900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

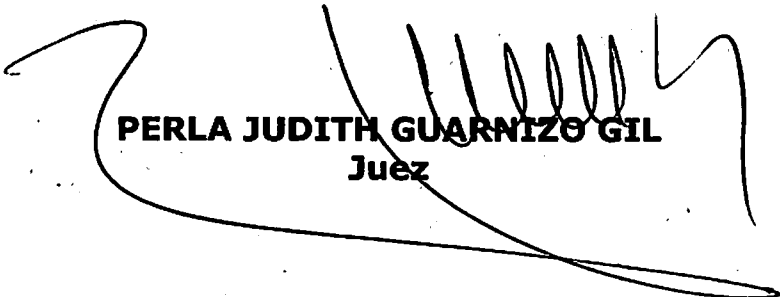
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de SANDRA PATRICIA LINAREZ MARROQUIN, contra GIOVANNY ARNOLDO LIMA CRUZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180086200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

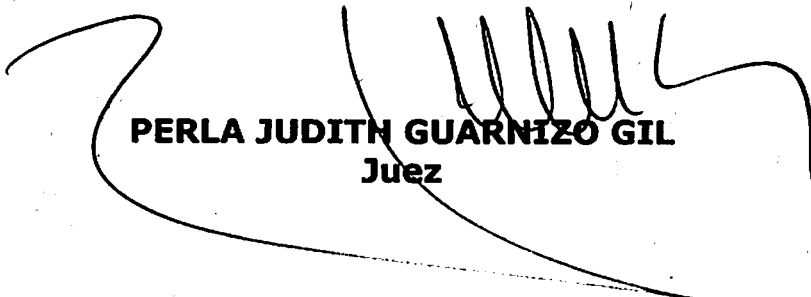
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de sociedad INGENIERIA MONTAJES ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S., contra sociedad SUMINISTROS Y SERVICIOS H & H S.A.S.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Ofíciase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170100800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR. EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

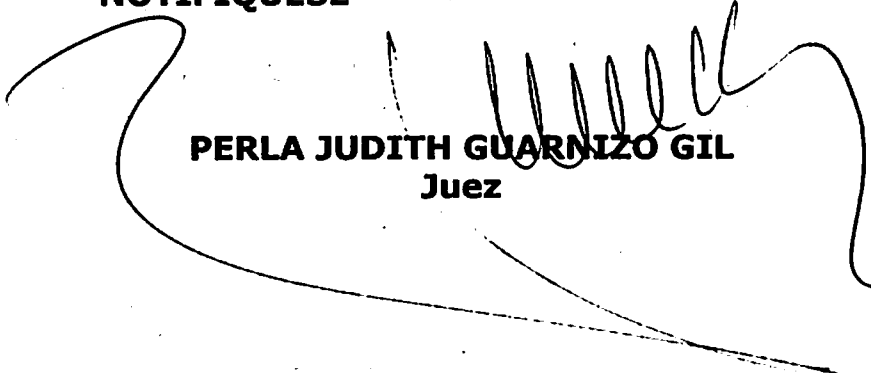
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de EASY BANK S.A.S., contra CARLOS MAURICIO PERDOMO ALAPE y EYMER ANDRES RODRIGUEZ SANCHEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170103400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S., "DISPROYECTOS S.A.S.", representada por la Vocera y Administradora SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A., Y/O FIDUAGRARIA S. A., antes FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra SILEGIO ARNOLDO CALDERON RAMIREZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170065200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

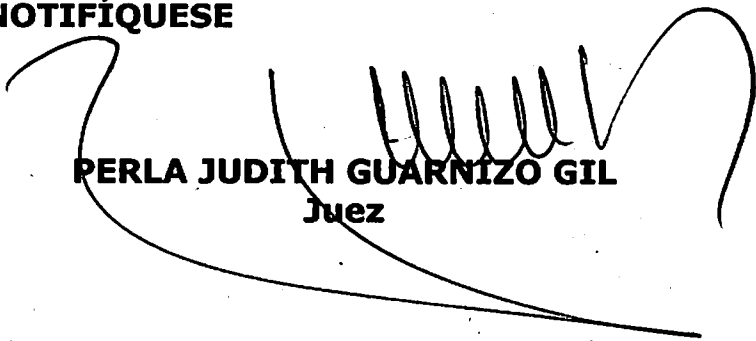
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de MARIA INES CIFUENTES RAMIREZ, contra JUAN PABLO CRUZ y NIDIA LILIANA CESPEDES RODRIGUEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180084700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

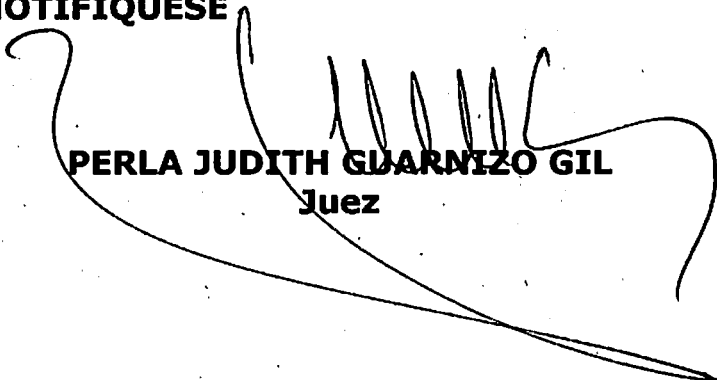
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra EBERT GUTIERREZ CLAVIJO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190082800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020.

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

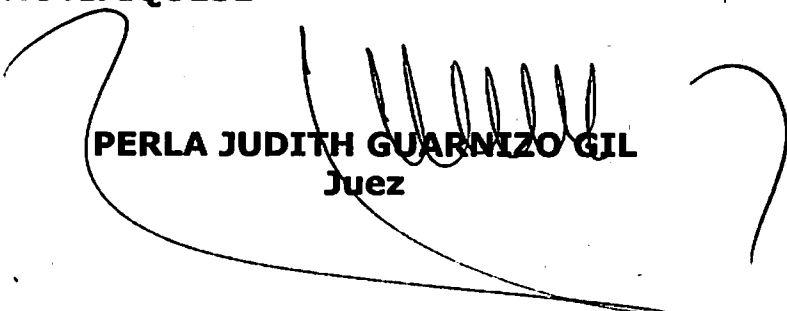
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de IVAN MUÑOZ GUECHE, contra MARIA CRISTINA ACOSTA BUSTOS y ANDREA YOLIMA RIVERO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190062700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), **18 DIC 2020**

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

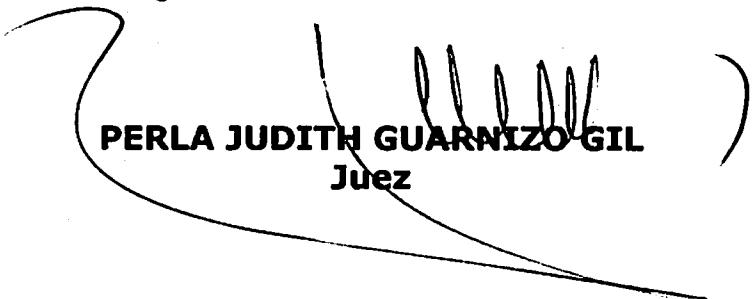
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de JOSE HELI SARMIENTO OSPINO, contra MARIELA ZULUAGA RODRIGUEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190070100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

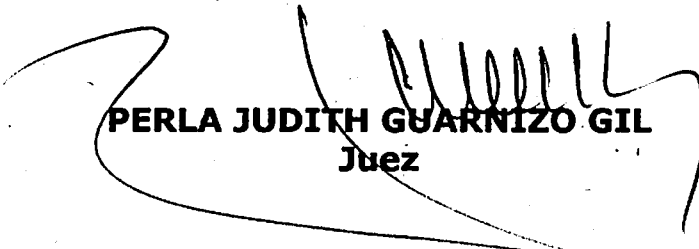
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de JOSE HELI SARMIENTO OSPINO, contra GISELA CIFUENTES CEDIEL.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180027300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra MARLENY GOMEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiese como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180001500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

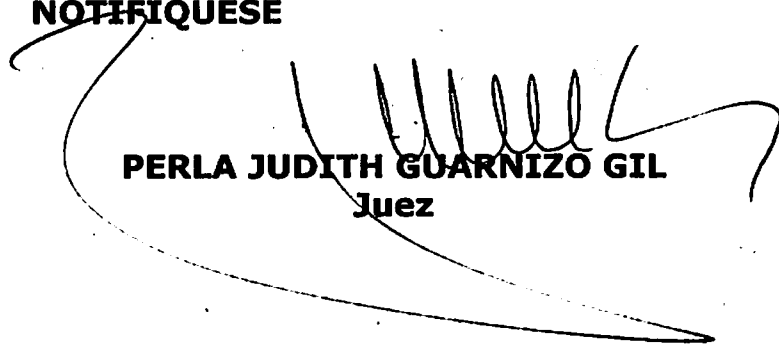
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de PAPELES NACIONALES S. A., contra PUBLYCLEAN LTDA., y CARLOS ARIEL HERNANDEZ GÓMEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiése como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180106200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

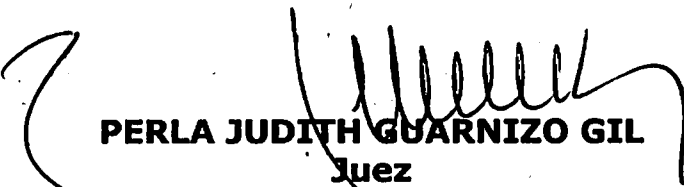
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de DANIEL SOTO LOPEZ, contra LUIS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170089400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de CENTRO DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA DE LOS LLANOS S.A.S. CECOIN LLANOS S.A.S., contra MARISTELLA SANTANA TORRES, PIASING LTDA., JUAN CARLOS SANCHEZ MUÑOZ, integrantes de la UNION TEMPORAL SAN JUAN 2013.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180027100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

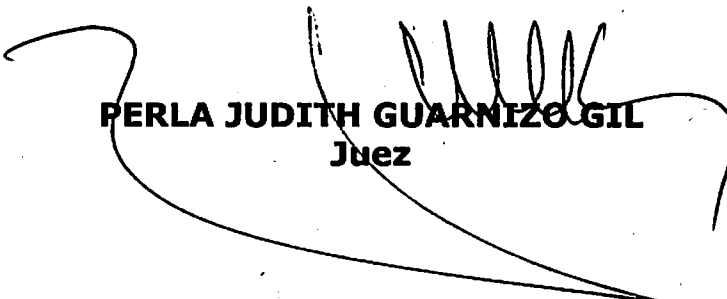
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de SEGEVID LTDA., contra CRISTIAN GERMAN PALACIOS HENRIQUEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180079300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

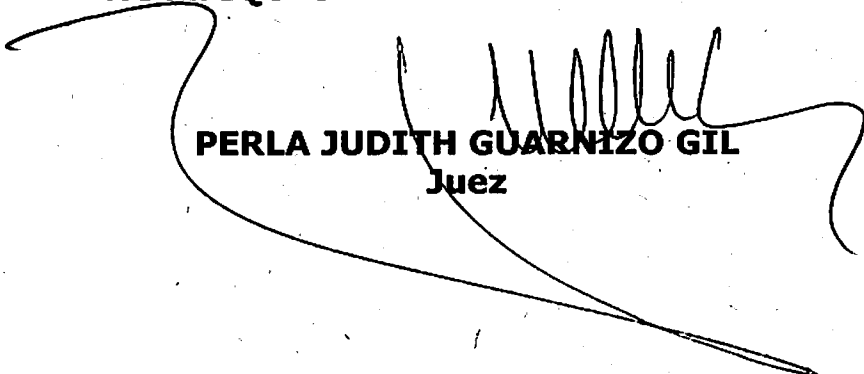
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de FREDY PIMENTEL ROMERO, contra ADONIAS ARIEL LADINO TORRES y LUIS ARTURO AREVALO DUQUE.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180085300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

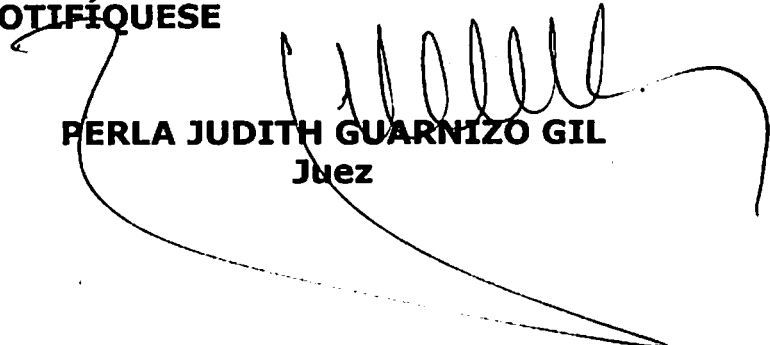
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra LEIDY NAYIBET TORRES CRUZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190099300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

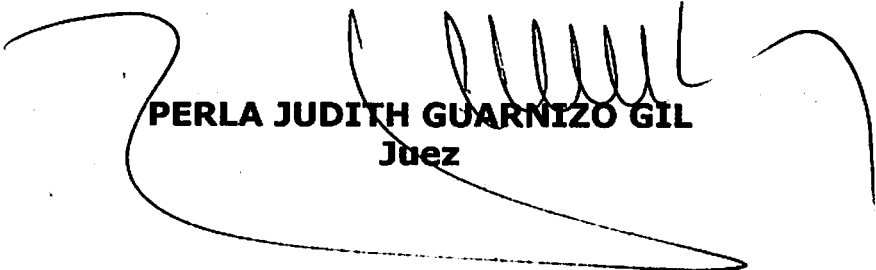
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de JAIME PEREZ GALLO, contra DIANA MARCELA GOMEZ ARENAS.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Ofíciase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190033000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

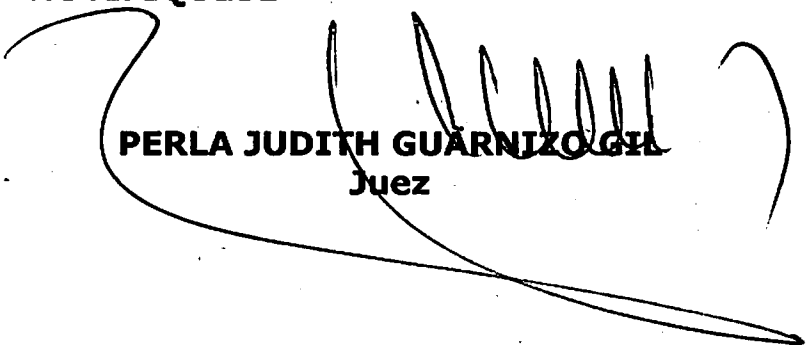
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA., contra HECTOR AMADO NIETO SANCHEZ y LAURA CECILIA GARZON LOZANO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190058900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

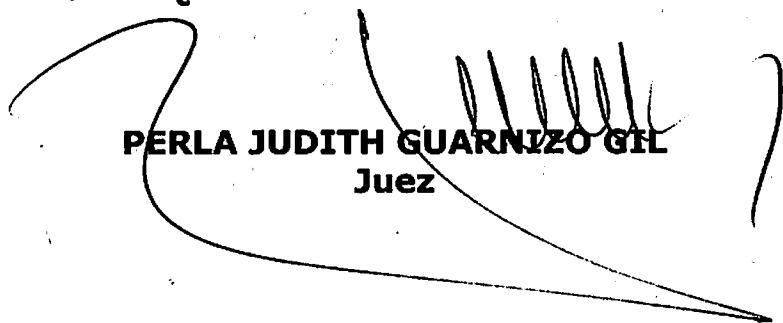
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de JAIME ANDRES CASTAÑEDA ACOSTA, contra ROSENDO OCORO.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190046500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

Como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de octubre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro de la presente acción.

En consecuencia de lo anterior se DISPONE:

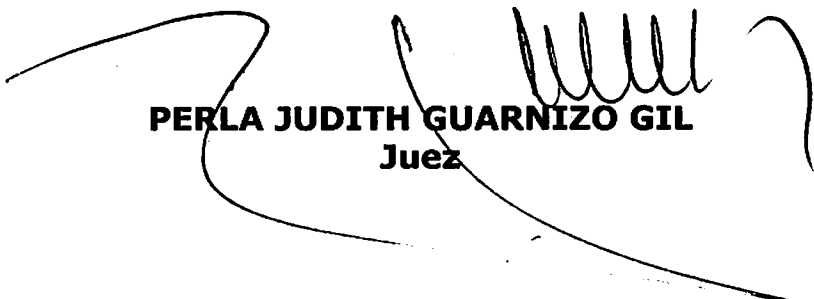
Primero: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, contra LUZ ANGELA VANEGAS MENDOZA y LUIS AUGUSTO LADINO HERNANDEZ.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En el evento de encontrarse **EMBARGADO EL REMANENTE ORDENASE** dejar los bienes desembargados a órdenes de la correspondiente autoridad. Oficiase como corresponda.

Tercero: ORDENAR a favor de la parte demandante el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción con la constancia de que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520170108100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

18 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del de P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de EDGAR ANTONIO HERNANDEZ PARRADO, contra JOSE BELISARIO PINZON BERNAL y MARIA PAULA SOTELO DE ALVAREZ, por pago total de la obligación.

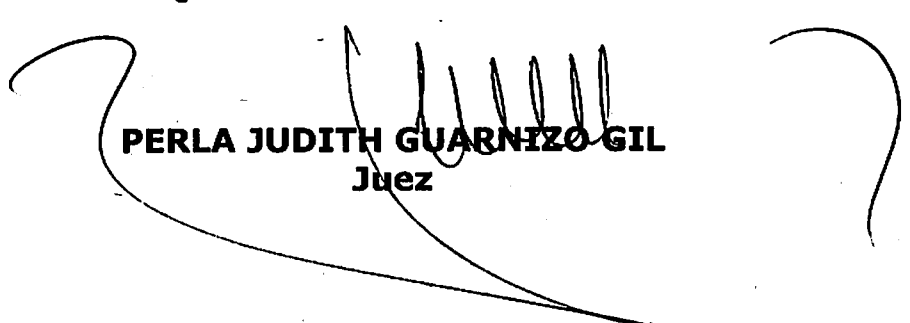
Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez